Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Dictamen N° 151/2022

I. Antecedentes

El proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 17/2022 con ID N° 401.605 para el llamado de "ADQUISICION DE MAQUINARIAS AGRICOLAS PARA DEPENDENCIAS DEL MAG"**, fue iniciado a petición de la **"Viceministerio de Ganadería" por Expediente N° 12.459/2021** área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias a fin de estimar los costos del servicio solicitado.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos

financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o

administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

				PRESUPUESTOS				
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Apyka	Fer & Mat	Emporio Ferreteria	Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial
1	Desmalezadorade 1,9 HP o mas. Manillar abierto y ergonómico cilindrada 29,8. Potencia 1,9hp, peso 7,4kg. Debe incluir: Cinturón de porte, cuchilla de 3p y protector.	UNIDAD	2	4.350.000	4.300.000	3.224.800	3.958.267	7.916.533
2	Motosierra de 3,9HP o mas, Alimentación a combustión, calibre 1,5 , potencia de 3,9Hp, cilindrada de 61, tipo de motor de 2 tiempos, sistema de manejo manual, volumen de tanque de aceite 400ml, volumen de tanque de combustible 750ml y peso de 602kg.	UNIDAD	1	5.200.000	5.000.000	1.740.000	3.980.000	3.980.000
TOTAL REF.								11.896.533

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

Cabe mencionar que para obtener los Precios Referenciales el Viceministerio de Ganadería ha solicitado a distintas Empresas adherentes al rubro del Servicio requirente la actualización de precios de los insumos requeridos para esta Licitación, de las cuales se obtuvieron 3 (tres) presupuestos obtenidos dirigidas al MAG conforme a las Especificaciones requeridas, no pudiendo así obtener la combinación de precios por la *Particularidad del Llamado* que en años anteriores si bien se realizaron llamados de este carácter dentro del Ministerio los precios de mercados varían considerablemente. No hemos utilizado los precios adjudicados anteriormente por el MAG, debido a que con la mencionada variación de precios, si se promedian con las fuentes obtenidas con precios de mercado actual, se distorsionaría la estimación de precios con su correspondiente repercusión en la evaluación y adjudicación de la Contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

APYKA
el placer de comprar sentado

Fernando de la Mora, 20 de abril de 2022

Señores:
M.A.G

Por la presente les remitimos el siguiente presupuesto solicitado.

Ítem	Descripción	Costo Unitariocon IVA
1	Desmalezadora	4.350.000
2	Motosierra mod. 61 cc. 3,9 hp	5.200.000

* Presupuesto válido por 15 días.

*Los precios ya incluyen IVA

Ante cualquier consulta, no dude en llamarnos.

Atte. **Fernando Vera Dpto. Comercial**

apykaparaguay@gmail.com

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB - SECRETARIA DE ESTADO
ADMINISTRACION

EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Paraiso esq. Yuasy´y - Bo. Terminal
Tel. 021-560220/21/22/24 - Cel.: 0981 627 068
Asunción - Paraguay
E-mail: emporio.ferre@gmail.com

1/2

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA 19/04/2022

		Precio
Clavos de 1 pulgada reforzado	KILOS	21.030
Clavos de 2 pulgada reforzado	KILOS	19.290
Clavos de 3 pulgada reforzado	KILOS	19.290
Clavos de 4 pulgada reforzado	KILOS	19.290
Clavos de 5 pulgada reforzado	KILOS	19.290

Cerradura para puerta comun	UNIDAD	57.280
Cerradura de seguridad para puertas	UNIDAD	304.500
Cerraduras para escitorios	UNIDAD	5.800
Porta candado mediano 4"	UNIDAD	11.160
Candado mediano 40mm	UNIDAD	24.800
Candado grande 50 mm	UNIDAD	42.000
Cadena mediana 5/16"	METROS	35.580

Desmalezadora 2,1 HP 40,2cm3	UNIDAD	3.224.800
Motosierra 3,5 HP 54,5 cm3	UNIDAD	1.740.000

Maquina de perforar(taladro Inalambrico) 10mm	UNIDAD	720.650
Pinzas para acople reforzada 6 pares sin cable unitario	UNIDAD	31.900
Juego de destornilladores planos6 pzas	UNIDAD	52.200
Pinzas universal de fuerza	UNIDAD	27.840
Martillos de 600 gramos	UNIDAD	59.520
Tenazas mediana 8"	UNIDAD	29.290
Alicate de corte para cable	UNIDAD	33.500
Pinza pico de loro mediano	UNIDAD	36.400
sistema de medicion (metro) extencible de 10 metros	UNIDAD	46.690
Carretilla para elementos pesados (rueda de goma)	UNIDAD	651.050
Llaves de boca juego 8 piezas	UNIDAD	111.070

EMPORIO Ferreteria S.R.L.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FER & MAT

DE GERARDO RODOLFO RÍOS EGUSQUIZA

FERRETERÍA - SANITARIOS - ELECTRICIDAD - PINTURAS

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS VARIOS

Ingavi 143 esq. Cnel. Ibarrola (km 10) - Tel. (021) 571 612 - (0981) 837 561 - (0994) 251 696

San Lorenzo - Paraguay

RUC: 439808 - 4

NOTA DE PRESUPUESTO

Nº 0000151

Fecha: 16 de Marzo del 2022

R.U.C. o Cédula de Identidad: 80000482-5

Nombre o Razón Social: Ministerio de Agricultura y Ganaderia.

Dirección: Teléfono:

Cant.	Clase de Mercaderías y/o Servicios	Precio Unit.	TOTAL
3	Desmalezadora stihl mod. 220	4.300.000	12.900.000
1	Motosierra Husqverna mod. 61cc. 3,9 HP	5.000.000	5.000.000
		TOTAL	17.900.000

05 Tal. (50x2) 151 - 400 03/2022

Original: Cliente - Duplicado: Control Interno

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Mbaraneandi
AGRICULTURA Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Llamado de maquinarias y equipos agropecuarias

ÍTEM	OBJETO DE GASTO	CODIGO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Apyka	Fer & Mat	Emporio Ferreteria	Precio Referencial	Redondeo	Total
1	532	21101701-001	Desmalezadorade 1,9 HP o mas, Manillar abierto y ergonómico cilindrada 29,8, Potencia 1,9hp, peso 7,4kg. Debe incluir: Cinturón de porte, cuchilla de 3p y protector.	UNIDAD	2	4.350.000	4.300.000	3.224.800	3958266,67	3.958.267	7916534
2	532	27111508-013	Motosierra de 3,9HP o mas, Alimentación a combustión, calibre 1,5 , potencia de 3,9Hp, cilindrada de 61, tipo de motor de 2 tiempos, sistema de manejo manual, volumen de tanque de aceite 400ml, volumen de tanque de combustible 750ml y peso de 602kg.	UNIDAD	1	5.200.000	5.000.000	1.740.000	3980000	3.980.000	3980000

11896534

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB - SECRETARIA DE ESTADO
ADMINISTRACION